

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 106

Fecha Estado: 24-08-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160111900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CRISTIAN ALONSO GUAPACHA GUAPACHA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de CRISTIAN ALONSO GUAPACHA GUAPACHA Y KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CARDENAS SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO del 30% del salario que devenga CRISTIAN ALONSO GUAPACHA GUAPACHA servicio de OBRASDE S.A.S (fl.24 C.2). Ofíciense en tal sentido.TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDADA a quien se le hizo la retención, los dineros que se encuentren retenidos para el proceso.	23/08/2021		PDF
05001400300120180063000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANGEL ANTONIO ALIAN	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado en escrito que antecede, toda vez que el proceso no ha terminado y las medidas cautelares continúan vigentes a la fecha.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170027800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO GONZALEZ OBREGON	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/08/2021		PDF
05001400300620130048200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	HECTOR DARIO JIMENEZ GARCIA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el art. 68 y 159 del C.G. del P., se REQUIERE a la parte actora para que allegue al proceso el registro civil de defunción del señor HECTOR DARIO JIMENEZ GARCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente.	23/08/2021		PDF
05001400300620180125400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA - FEBANC	MAURICIO ROLDAN BERNAL	Auto termina proceso Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO de la cuenta de ahorros No 34451048327 de BANCOLOMBIA S.A y cuenta corriente No.004253 de SCOTIABANCK COLPATRIA S.A cuyo titular es demandado MAURICIO ROLDAN BERNAL (fl.03) Ofíciase para los fines procesales pertinentes.TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE FGA- FONDO DE GARANTIAS S.A NIT 811.010.485-3 la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$46.998.251), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso, los dineros restantes deberán ser devueltos al demandado a quien se le hizo la retención	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130150700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN	CATHERINE HERRERA AREVALO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/08/2021		PDF
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N°001-1178970, 001-1178915, de propiedad de la demandado, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	23/08/2021		PDF
05001400300920170099300	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DOMINGUEZ CALLE	LUIZ GONZAGA CARDENAS OSORIO	Auto requiere De conformidad con el memorial allegado por el demandante, se ORDENA REQUERIR nuevamente al secuestre para que aporte informe respecto a su gestión acompañado de un registro fotográfico donde se constate el deterioro del inmueble.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180035200	Ejecutivo Singular	PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ	OLGA LUCIA RAMIREZ GIL	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CARMEN JULIA ARCILA DOMINGUEZ Y PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ en contra de OLGA LUCIA RAMIREZ GIL. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I Nros. 001-904606 y 001-904638 propiedad de OLGA LUCIA RAMIREZ GIL (fl.81) 2.2. Cancelación de la hipoteca según escritura pública No.1515 del 1616 de abril 2009 de la Notaria Cuarta de Medellín. (fl.81) Oficiese en tal sentido	23/08/2021		PDF
05001400300920200021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 53.094 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se dispone agregar al proceso avalúo comercial de evaluador ALBEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO con el valor del inmueble lote de terreno rural con matricula inmobiliaria 012-20634.</p> <p>Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del avalúo comercial de evaluador ALBEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO con el valor del inmueble lote de terreno rural con matricula inmobiliaria 012-20634, de propiedad de la demandada ADRIANA MARIA GARCES GIL, por valor de cuarenta y dos millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$42.082.649), para que los interesados presenten sus observaciones.</p>	23/08/2021	PDF	
05001400301120120008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIATIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION	OLGA LUCIA VILLADA VELEZ	<p>Auto termina proceso</p> <p>DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,</p> <p>el presente proceso ejecutivo adelantado por COOCREDITO en contra de OLGA LUCIA VILLADA VELEZ.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:</p> <p>2.1. EMBARGO del derecho que sobre el inmueble identificado con M.I No.01N 434580 el demandado OLGA LUCIA VILLADA VELEZ. (fl.76)</p> <p>2.2. EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo,</p> <p>compensaciones, prestaciones sociales de la demandada OLGA LUCIA VILLADA VELEZ al servicio de BERNAL LOPEZ S.A.S (fl.100)</p> <p>Oficiase para los fines procesales pertinentes</p>	23/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160026300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S A	JUAN PABLO SANDOVAL MORENO	<p>Auto resuelve renuncia poder No se le dará trámite a la solicitud solicitud de renuncia, toda vez que, fue resuelta por medio de auto de 3 de agosto de la presente. (fl 60 C.01). Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito de la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora ANA MARIA ANGEL BARCO a la Dra. OLGA BOTERO DE PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.421.146 y T. P. N° 11.761 del C. S. de la J, así mismo, a la Dra. ADRIANA MARIA PALACIO BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.733.356 y T.P. N° 79.683, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.</p>	23/08/2021		PDF
05001400301120170012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	NORA ELENA PINO RAMOS	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por el memorialista, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.</p>	23/08/2021		PDF
05001400301120170034900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	<p>Auto requiere REQUERIR a la parte ejecutante JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES dentro del trámite procesal a la dirección física CALLE 56 Nro.60-77 piso 2 del Municipio de Copacabana, dirección de correo electrónico juanguillermoabogado@gmail.com y teléfono 3224257543 para que en el término de diez (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva reintegrar a esta agencia judicial y con destino a este proceso el total pagado en exceso, el cual asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M.L. (\$1.762.487,22) m.l. El reintegro deberá efectuarse a través de la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia N° 050012041700 perteneciente a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Medellín, al radicado 05001400301120170034900.</p>	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170034900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ encaminada a que se le entreguen dineros, se ordena al área de gestión de depósitos judiciales de la oficina de ejecución civil municipal (artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J), la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas que aquí se liquidan, los cuales deberán salir a nombre del apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir (folio 4 c. ppal).	23/08/2021		PDF
05001400301120170034900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto termina proceso	23/08/2021		PDF
05001400301120180023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAUL DE JESUS TORRES LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAUL DE JESUS TORRES LOPEZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para proceder a la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al DEMANDADO (apoderado facultado para recibir) a quien se le hizo la retención; en atención a la terminación decretada por este despacho, mediante auto 11 de septiembre de 2018 (fl.53) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/08/2021		
05001400301220070108900	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO HOLGUIN BEDOYA	HECTOR HERNAN MIRANDA VARGAS	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para proceder a la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al DEMANDADO (apoderado facultado para recibir) a quien se le hizo la retención; en atención a la terminación decretada por este despacho, mediante auto 11 de septiembre de 2018 (fl.53) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220070118400	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	MAURICIO DE JESUS ORTEGA ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que el proceso ya fue terminado por auto de 26 de junio de 2019, por desistimiento tácito. (fl-130,C.01).	23/08/2021		PDF
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	23/08/2021		PDF
05001400301220180027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/08/2021		PDF
05001400301320070106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	23/08/2021		PDF
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ÁLAMOS, suministra información sobre la medida cautelar.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090115700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WALTER ALBERTO PINO AGUIRRE	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE BOGOTA S.A, como demandante, a favor de REFINANCIAR S.A.S apoderada especial de RF ENCORE S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/08/2021		PDF
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud	23/08/2021		PDF
05001400301420180116500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA ORTIZ GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/08/2021		PDF
05001400301620200062600	Ejecutivo Singular	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A	CRISTIAN FERNANDO DULCE RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/08/2021		PDF
05001400301720130117900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAN ANTONIO GRAJALES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, a oficio No.349, suministra información requerida.	23/08/2021		PDF
05001400301720150159200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA DIVINA BELLO DIAZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 23 de octubre del año 2020 (fl-56,C.02).	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140057600	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA MEDINA RESTREPO	MAURICIO PIEDRAHITA RICAURTE	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 23 de octubre del año 2020 (fl-56,C.02).	23/08/2021		PDF
05001400301820170013500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO LEON CORREA PALACIO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/08/2021		PDF
05001400301920180074500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	GIOVANNI MANRIQUE MARTINEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.en contra de GIOVANNI MANRIQUE MARTINEZSEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO del bien inmueble propiedad del demandado GIOVANNI MANRIQUE MARTINEZ, identificado con M.I No.088-2833 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA (fl.100) Ofíciase para los fines procesales pertinentes.	23/08/2021		PDF
05001400301920190077600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	INGRI MARIBEL MASMELA MARIN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora INGRI MARIBEL MASMELA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.392.966, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se pone en conocimiento la constancia secretarial realizada por la Oficina de Ejecución, mediante la cual se advierte la inexistencia de depósitos judiciales para el proceso.	23/08/2021		PDF
05001400302020190067700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RIGAN ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCUR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/08/2021		PDF
05001400302120130101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILSON ANDRES VILLA ISAZA	Auto requiere De conformidad con el memorial allegado por el demandante, se ORDENA REQUERIR a CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A, para que indique el nombre del propietario del vehículo que conduce el demandado LEYDER ALONSO MARTINEZ.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150069900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO ANTONIO VALENCIA CEBALLOS	Auto termina proceso Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO del 50% del salario y prestaciones sociales que devenga MARTA NEIDA PEREZ GARCIA al servicio de METROSALUD (fl.08)2.2.EMBARGO de la motocicleta de placa DLX 177, propiedad JAIRO ANTONIO VALENCIA CEBALLOS (fl.19) Ofíciase para los fines procesales pertinentes. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE de la suma total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8.214.144,25), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso.	23/08/2021		PDF
05001400302120170052700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN DAVID MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/08/2021		PDF
05001400302320180064500	Ejecutivo Singular	SUMINISTRO PARA MINERIA Y GEOTENIA - SUMINGEO	VECTOR INGENIERIA, CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A.S	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. JULIETH ANDREA ORTEGA DUCUARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.664.084 y portadora de la T.P. N° 337.983 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180064500	Ejecutivo Singular	SUMINISTRO PARA MINERIA Y GEOTENIA - SUMINGEO	VECTOR INGENIERIA, CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el demandante, información concerniente al estado del proceso ante la Superintendencia de Sociedades, donde afirma que fue termino, mediante auto 610-001547 de 3 de julio de 2019.	23/08/2021		PDF
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	23/08/2021		PDF
05001400302420150071500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JUAN DAVID RAMIREZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la AFILIACIONES VIDACOL S.A.S, para que exponga ante éste despacho el estado de la medida de embargo decretada en auto de 9 de junio de 2021, en contra del señor JUAN DAVID RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.395.075. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	23/08/2021		PDF
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ. De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora y previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien inmueble objeto de estas diligencias, se requiere a la memorialista para que, allegue el avalúo comercial del vehículo, esto es; darle cumplimiento a lo indicado en auto de fecha 04 de marzo de 2021.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170081200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por DAVIVIENDA S.A, a oficio 33, suministra información sobre la medida cautelar.	23/08/2021		PDF
05001400302420190081500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	VICENTE ANTONIO HURTADO MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por DAVIVIENDA S.A, a oficio 33, suministra información sobre la medida cautelar.	23/08/2021		PDF
05001400302420200056000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JORGE ANDRES BEDOYA PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/08/2021		PDF
05001400302520150132600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	ENRIQUE GUTIERREZ BATISTA	Auto termina proceso Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO de la quinta parte del mínimo legal o convencional vigente que percibe ENRIQUE GUTIERREZ BATISTA servicio de CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO (fl.24 C.2). Ofíciase en tal sentido.TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE la suma total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$631.869,12), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso, los dineros restantes deberán ser devueltos al demandado a quien se le hizo la retención.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170069700	Ejecutivo Singular	CLAUDIA JANNET HERNANDEZ ROJAS	ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CLAUDIA JANNET HERNANDEZ ROJAS en contra de ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ. SEGUNDO: El embargo decretado, no se perfecciono según oficio remitido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA. (fl.08) TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previo aportación de copias y arancel judicial	23/08/2021		PDF
05001400302820190004500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	23/08/2021		PDF
05001400302820190088200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	YEISON ANDRES PORTILLO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BBVA S.A en contra de YEISON ANDRES PORTILLO TORRES SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO del vehículo automotor de placas EFW 230 propiedad del señor YEISON ANDRES PORTILLO TORRES. (fl.10) ADVIERTASE, que, al existir concurrencia de embargos, la medida que da disposición de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN dentro del expediente 1120207. Oficiese para los fines procesales pertinentes.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030282020000600	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	CRISTHIAN CAMILO OSPINA CALLEJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/08/2021		PDF
05001400302820200009800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE YEEID SANCHEZ GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Comoquiera que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO elaborada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a la norma y toda vez que la misma no fue objutada por las partes dentro del término establecido por la ley, se le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.	23/08/2021		PDF
05001400302820200038600	Ejecutivo Singular	DIANA MARIA GALLO OSSA	JONATAN ARNIN MARIN MONTROYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/08/2021		PDF
05001430300320200030300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA I MANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto resuelve recurso R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	23/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)